Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia por lo que a este Departamento afecta.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Excmo. Sr. Presidente de la Generalidad de Cataluña.

6445 *ORDEN de 27 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 39.296.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala 3.ª), con el número 39.296, interpuesto por don Gabriel Vilallonga de la Sota, que interviene por sí y a nombre de «Talleres Urbasa, S. A.», y otros, contra la sentencia dictada con fecha 1 de julio de 1978, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 20.337, interpuesto por los recurrentes antes mencionados, contra la resolución de 30 de junio de 1976, sobre resolución del contrato para la realización de la construcción y montaje de 18 grúas pórtico t. m. con incautación de la fianza provisional constituida, se ha dictado sentencia con fecha 19 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de don Gabriel Vilallonga de la Sota, que interviene por sí y, además, a nombre de "Talleres Urbasa, S. A.", "Ferro-Naval, S. A.", "Montajes Industriales e Ingeniería, S. A.", "Alconza, S. A.", "La Mercantil Agut, S. A.", y "Sener Técnica Industrial y Naval, S. A.", debemos conformar y confirmamos la sentencia dictada el día 1 de julio de 1978 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

6446 *ORDEN de 27 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 80.648.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 4.ª), con el número 80.648, interpuesto por don Fernando Albert Fernández, contra la sentencia dictada con fecha 17 de julio de 1981 por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 449/80, promovido por el mismo recurrente, contra desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada, sobre aprobación definitiva de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento urbano para el Ayuntamiento de Carrión de los Condes (Palencia), se ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto a nombre de don Fernando Albert Fernández, contra sentencia dictada el 17 de julio de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en autos número 449/80, promovidos por el susodicho recurrente, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en todas sus partes sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

6447 *ORDEN de 27 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 38.494/81.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 38.494/81, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 2 de junio de 1981 por la Audiencia Nacional en el recurso número 20.076, interpuesto por don Román Torres Regordosa contra desestimación presunta de recurso de reposición formulado contra resolución de 26 de marzo de 1974, sobre aprobación de acta y plano deslinde de la zona marítimo-terrestre del tramo comprendido entre «Riet Fondo» y «Tramontano», en término de Tortosa (Tarragona), se ha dictado sentencia con fecha 22 de septiembre de 1983, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 2 de junio de 1981, la cual confirmamos íntegramente, todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

6448 *ORDEN de 27 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 39.358.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 3.ª), con el número 39.358, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1982, por la Audiencia Territorial de Las Palmas, en el recurso número 81/81, promovido por don Manuel Naranjo Blanco, contra resolución de 8 de abril de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación promovido por la representación del Estado, debemos de revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de 24 de marzo de 1982; y desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Ramón José Olarte Cullén en nombre y representación de don Manuel Naranjo Blanco, debemos declarar y declaramos conforme a derecho la resolución de la Jefatura de Obras Hidráulicas de Las Palmas de 27 de octubre de 1980, en el particular que deniega la legalización del sondeo vertical efectuado a 48 metros del pozo, así como el ramal de galería de rumbo 335° que llega hasta el referido sondeo, y la del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 6 de abril de 1981 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

6449 *ORDEN de 27 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 49.380.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 49.380, interpuesto por el Abogado del Estado,

contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, con fecha 31 de octubre de 1980, en el recurso número 11.454, promovido por la Asociación Civil Club Polideportivo «El Juncar», contra resolución de 8 de marzo de 1977, sobre demolición de valla que circunda el complejo polideportivo en término municipal de la Puebla de Farnals (zona de la playa), calle Carabelas, sin número, se ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 31 de octubre de 1980 por la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso deducido por la Asociación Civil Club Polideportivo "El Juncar", contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 3 de noviembre de 1975, 24 de marzo de 1967 y 8 de marzo de 1977, confirmamos su desestimación de las causas de inadmisibilidad del recurso jurisdiccional y la estimación de éste en orden a la expresada resolución de 1977, en cuanto declaró inadmisible el recurso de reposición contra los actos de 1975 y 1976, cuya anulación se revoca para acoger el recurso respecto a éstos por ser conformes a derecho; sin imposición de las costas de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

6450 *RESOLUCION de 20 de enero de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», para construcción de dos arquetas de toma y una tubería de descarga en la zona de servicio del puerto y ría de Pontevedra.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 2 de enero de 1984, una autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMPSA), cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Cuarenta años.
Zona de servicio del puerto y ría de Pontevedra.
Provincia: Pontevedra.
Destino: Construcción de dos arquetas de toma y una tubería de descarga como ampliación de las obras autorizadas por las Ordenes ministeriales de 21 de julio de 1959 y 13 de febrero de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de enero de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

6451 *RESOLUCION de 20 de enero de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Arbosa», para la construcción de las conducciones subterráneas para dotar de agua, alcantarillado y energía eléctrica a la fábrica de hielo de Bonanza, en la zona de servicio del puerto de Sevilla y ría del Guadalquivir.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 20 de enero de 1984, una autorización a «Armadores Reunidos de Bonanza, S. A.», (ARBOSA), cuyas características son las siguientes:

Provincia de Sevilla.
Zona de servicio del puerto de Sevilla.
Plazo concedido. Finalizará el mismo día que finalice el plazo de vigencia de la concesión otorgada por Orden ministerial de 8 de mayo de 1981.
Destino: Construcción de las conducciones subterráneas de agua alcantarillado y energía eléctrica necesarias para la fábrica de hielo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de enero de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6452 *ORDEN de 3 de enero de 1984 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de León, relativa al plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Se aprueba con efectos desde el momento en que las enseñanzas comenzaron a impartirse, el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León, que quedará estructurado de conformidad con lo dispuesto en el anexo de la presente Orden.

La aprobación del mismo no supone aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982) el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León

DIVISION DE FILOLOGIA

Primer ciclo

Primer curso:

Lengua Española I.
Literatura Española I.
Idioma principal I.
Idioma complementario I.
Latín I.
Historia.

Segundo curso:

Lengua Española II.
Literatura Española II.
Idioma principal II.
Idioma complementario II.
Latín II.
Filología del Lenguaje.

Tercer curso:

Lengua Española III.
Literatura Española III.
Idioma Principal III.
Idioma complementario III.
Latín vulgar.
Crítica literaria.

Nota. Todas las asignaturas dispondrán de tres horas teóricas de clases semanales.

Segundo ciclo

Sección de Filología hispánica

Subsección de Lengua Española

Cuarto curso:

Historia del español I.
Literatura española (Edad Media-Barroco).
Literatura hispanoamericana.
Filología románica.
Sintaxis (cuatrimestral).
Semántica (cuatrimestral).

Quinto curso:

Historia del español II.
Literatura española (siglos XVIII-XX).
Comentario de textos lingüísticos.
Dialectología española.
Fonética y fonología (cuatrimestral).
Lingüística aplicada (cuatrimestral).

Subsección Literatura española

Cuarto curso:

Historia del español I.
Literatura española (Edad Media-Barroco).
Literatura hispanoamericana I.